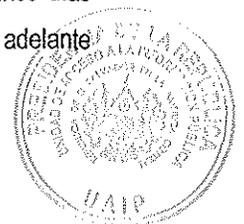


48-2017

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día veintitrés de febrero mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere: "(...) 1. Listado de empleados (nombre y apellido) que: a. Están jubilados y siguen laborando en la institución. b. En trámite de jubilación que siguen laborando en la institución. c. Con tres años o menos para tener opción a jubilarse que están laborando en la institución. d. Salario que devengan actualmente. e. Jubilación que perciben. f. Tiempo que tienen de estar jubilados. g. Tiempo que tienen de estar jubilados y trabajando para la institución. h. plaza que actualmente ocupan. i. Número de plazas similares dentro de la Institución. j. Salario base de la plaza que actualmente ocupan. k. Techo de la plaza que actualmente ocupan. 2. Listado de empleados (nombre y apellido) que trabajan en su institución que: a. No son salvadoreños de nacimiento. b. Nacionalidad de los empleados. c. Estado migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalización, etc). d. Tiempo de laborar en la institución. e. Salario que devenga. f. Plaza que ocupa. g. Determinar si es una persona jubilada o no. Adjuntándose, matriz -dos- para vaciado de datos.
2. Mediante resolución de las once horas del día veinticuatro de febrero del año que transcurre, se previno a la solicitante cumpla con ciertos requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento en el sentido que "(...) presente por escrito o forma digital a esta oficina, el escrito de solicitud de acceso a la información, debidamente firmado. Asimismo, precise los puntos de su pretensión de acceso a la información relativos a: "i) En el punto 1 letra d) relativo a "salario que devengan actualmente", debe prevenirse al interesado precise si dicho dato lo requiere para los supuestos formulados en las letras a), b) y c), o para uno en específico, ii) En referencia al punto 1 letra i), se previene al peticionario que identifique que información requiere cuanto relaciona "Número de Plazas similares"; iii) Finalmente, aclarar si la información relativa al número de plazas similares en la institución, salario base y salario máximo de la plaza que ocupa -últimos tres ítems de la matriz relativa a empleados extranjeros-, también es objeto de interés en este procedimiento de acceso a la información, debido a que éstos no se enuncian en la solicitud de información". Para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil ( en adelante CPCM).





Respecto del cuadro 1, es preciso señalar que la documentación relacionada a la estimación del tiempo para tener la condición de jubilación, el tiempo de jubilación, y los montos percibidos en concepto de jubilación son inexistentes, dentro de este ente obligado, por no haberse generado dentro de la Presidencia de la República y no tener obligación de contar con dicha información en esta dependencia administrativa. Además, debe hacerse de conocimiento el criterio adoptado por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en la resolución de las once horas con veinte minutos del once de agosto de dos mil quince, en el proceso de referencia 103-A-2015, en el cual se determinó que los entes obligados se encuentran conminados a informar, como documentación de carácter público, únicamente el listado de jubilados y pensionados que laboran dentro de la institución\*.

De la restante información, se remite en el adjunto.

En relación al CUADRO 2.

Nombre/ apellido	Salvadoreño por nacimiento		Nacionalidad	Estado Migratorio (permiso de trabajo, residencia permanente, nacionalizado)	Tiempo de laborar en la Institución		Plaza que ocupa	Salario devengado  (\$)	Es persona Jubilada	
	si	no			años	meses			si	no

Se adjunta la información pretendida por el peticionario\*.

En vista que la comunicación e información remitida por el Departamento de Recursos Humanos no se encuentran limitadas en su divulgación; corresponde hacer del conocimiento al peticionario la respuesta ofrecida por la citada dependencia administrativa; así como entregar la información mediante documentos anexos a este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. Declarase procedente la solicitud de acceso a la información realizada por [REDACTED]
2. Hágase de conocimiento del peticionario la respuesta proporcionada por la Dirección de Recursos Humanos Institucional, en relación a su pretensión de información por medio de este proveído.
3. Entréguese la información remitida por medio de documentos anexos a este proveído.
4. Notifíquese al interesado en el medio y forma señalado para tales efectos.

  
**Pavel Benjamin Cruz Álvarez**  
 Oficial de Información  
 Presidencia de la República

